PROTOCOLO DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Escuela Teatro Imagen

Una comunidad artística fundada en el respeto

Escuela Teatro Imagen entiende el teatro como un trabajo profundamente humano y colectivo. La creación escénica exige confianza, escucha, sensibilidad y colaboración entre quienes forman parte de la comunidad educativa.

Inspirada en la tradición actoral de Konstantin Stanislavski, nuestra formación reconoce la verdad, la empatía y el respeto por la experiencia del otro como pilares fundamentales del proceso creativo. La búsqueda de autenticidad artística nunca puede justificar prácticas de violencia, humillación, abuso de poder, discriminación o vulneración de la dignidad de las personas.

En Escuela Teatro Imagen comprendemos que el escenario es un espacio de encuentro y construcción colectiva. Ninguna creación artística es posible sin confianza y cuidado mutuo. Por ello, estudiantes, docentes, directivos y funcionarios compartimos la responsabilidad de promover un ambiente seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de maltrato.

La diferencia de opiniones, las exigencias propias del trabajo escénico y los desafíos del aprendizaje forman parte de la formación artística; sin embargo, estas situaciones deben abordarse siempre desde el respeto, la comunicación y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas.

La convivencia es parte esencial de la formación profesional. Aprender a crear con otros constituye una competencia artística y ética indispensable para el ejercicio del teatro.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo
El presente Reglamento de Convivencia y Buen Trato tiene por objeto promover y resguardar un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y libre de toda forma de violencia, maltrato, acoso o discriminación, favoreciendo el desarrollo artístico, humano y profesional de quienes integran la comunidad de Escuela Teatro Imagen.

Artículo 2. Principios orientadores
La convivencia en Escuela Teatro Imagen se fundamenta en los siguientes principios:

- Respeto irrestricto por la dignidad humana.
- Empatía y escucha activa.
- Trabajo colaborativo.
- Libertad de creación y expresión artística dentro de un marco ético.
- Igualdad y no discriminación.
- Inclusión y diversidad.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Perspectiva de género.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Resolución pacífica y restaurativa de los conflictos.
- Protección y acompañamiento de las personas afectadas.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3
El presente reglamento será aplicable a estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y toda persona vinculada a Escuela Teatro Imagen.

Artículo 4
Las disposiciones del presente reglamento regirán en:

- Clases y talleres.
- Ensayos y montajes.
- Evaluaciones y funciones.
- Actividades extracurriculares.
- Salidas pedagógicas.
- Actividades organizadas por la Escuela.
- Redes sociales y medios digitales relacionados con la comunidad educativa.
- Toda actividad desarrollada en representación de la Escuela Teatro Imagen.

CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. Derechos de los estudiantes
Los estudiantes tienen derecho a:

a) Ser tratados con dignidad y respeto.

b) Desarrollar su proceso formativo en un ambiente seguro.

c) Expresar libremente sus opiniones en un marco de respeto.

d) Ser escuchados y recibir un trato justo.

e) Denunciar situaciones de maltrato, violencia o discriminación.

f) Recibir orientación y acompañamiento cuando corresponda.

Artículo 6. Derechos de los docentes y colaboradores
Los docentes y trabajadores de la Escuela tienen derecho a:

- Desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto.
- Ejercer su labor libres de hostigamiento y violencia.
- Ser escuchados y recibir apoyo institucional.

Artículo 7. Deberes de todos los integrantes de la comunidad
Todos los miembros de Escuela Teatro Imagen deberán:

- Mantener relaciones basadas en el respeto y la empatía.
- Promover un ambiente de colaboración y buen trato.
- Resguardar la integridad física y emocional de las personas.
- Utilizar los canales institucionales para la resolución de conflictos.
- Evitar cualquier conducta que pueda afectar la dignidad de otros integrantes de la comunidad.

CAPÍTULO IV: EL TRABAJO ACTORAL Y LOS LÍMITES

Artículo 8
Escuela Teatro Imagen reconoce que la exploración emocional y corporal propia del trabajo actoral requiere confianza, respeto y cuidado mutuo.

En consecuencia:

- Ningún proceso creativo podrá justificar humillaciones o malos tratos.
- Ningún ejercicio pedagógico podrá implicar violencia psicológica o física.
- Toda interacción física deberá desarrollarse en un marco de respeto y consentimiento.

- Cualquier persona podrá expresar incomodidad o solicitar la suspensión de una actividad que considere vulneratoria.
- El error y la vulnerabilidad serán entendidos como parte del aprendizaje y no como motivo de ridiculización.

CAPÍTULO V: DEFINICIONES

Artículo 9. Maltrato
Se entenderá por maltrato toda acción u omisión que afecte la dignidad, integridad física o psicológica de una persona.

Entre otras conductas, constituyen maltrato:

- Insultos.
- Gritos.
- Humillaciones.
- Burlas reiteradas.
- Descalificaciones.
- Amenazas.
- Agresiones físicas o psicológicas.

Artículo 10. Acoso
Se entenderá por acoso toda conducta reiterada destinada a intimidar, hostigar o afectar la integridad y bienestar de otra persona.

Artículo 11. Acoso sexual
Se entenderá por acoso sexual cualquier conducta de naturaleza sexual no consentida que genere un ambiente intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

Podrán constituir acoso sexual:

- Comentarios de connotación sexual.
- Insinuaciones no deseadas.
- Contacto físico no consentido.
- Mensajes o imágenes de carácter sexual.
- Acercamientos persistentes pese al rechazo.

Artículo 12. Discriminación
Se entenderá por discriminación toda exclusión o diferenciación arbitraria basada en:

- Sexo.
- Género.
- Orientación sexual.
- Identidad o expresión de género.
- Edad.

- Nacionalidad.
- Religión.
- Discapacidad.
- Apariencia física.
- Condición socioeconómica.
- Estado de salud.
- Cualquier otra condición personal o social.

Artículo 13. Violencia digital
Se considerará violencia digital cualquier acción realizada mediante medios tecnológicos destinada a hostigar, amenazar, humillar o vulnerar la privacidad de otra persona.

CAPÍTULO VI: CONDUCTAS INCOMPATIBLES CON LA CONVIVENCIA

Escuela Teatro Imagen rechaza toda forma de:

- Violencia física.
- Violencia psicológica.
- Maltrato verbal.
- Acoso.
- Acoso sexual.
- Violencia de género.
- Discriminación.
- Ciberacoso.
- Intimidación.
- Amenazas.
- Represalias.
- Difusión de imágenes o información privada sin consentimiento.
- Conductas que afecten la seguridad y dignidad de las personas.

CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Presentación de denuncias
Toda persona perteneciente a la comunidad educativa podrá presentar denuncias por hechos de maltrato, acoso, violencia o discriminación.

Las denuncias podrán dirigirse a:

1. Docente responsable.
2. Dirección de la Escuela.
3. Comisión de Convivencia y Buen Trato.
4. convivencia@escuelateatroimagen.cl

Artículo 15. Principios del procedimiento
Toda investigación se desarrollará bajo los principios de:

- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- Respeto por la dignidad de las personas.
- Prohibición de represalias.

Artículo 16. Investigación
La Dirección o la Comisión de Convivencia podrá:

- Recibir antecedentes.
- Entrevistar a las partes involucradas.
- Recabar declaraciones de testigos.
- Revisar evidencia documental y digital.
- Solicitar informes cuando sea necesario.
- Elaborar un informe final con recomendaciones.

CAPÍTULO VIII: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 17
Durante el proceso de investigación podrán adoptarse medidas de resguardo tales como:

- Separación preventiva de las personas involucradas.
- Cambio de grupos de trabajo o ensayos.
- Restricción de contacto.
- Suspensión preventiva.
- Derivación a redes de apoyo externas.

Estas medidas tendrán por finalidad proteger a las personas involucradas y no constituirán una sanción anticipada.

Artículo 18
La Escuela procurará brindar orientación y acompañamiento a las personas afectadas, promoviendo un ambiente de respeto y reparación.

CAPÍTULO IX: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 19. Faltas leves
Constituyen faltas leves:

- Lenguaje irrespetuoso ocasional.
- Incumplimiento de acuerdos grupales.
- Interrupciones reiteradas.
- Comentarios descalificadores aislados.

Medidas formativas
- Conversación reflexiva.
- Mediación.
- Amonestación verbal.
- Compromiso escrito.

Artículo 20. Faltas graves
Constituyen faltas graves:

- Insultos.
- Humillaciones.
- Amenazas.
- Hostigamiento reiterado.
- Agresiones verbales.
- Difusión de mensajes ofensivos.
- Faltas graves de respeto hacia estudiantes, docentes o funcionarios.

Sanciones
- Amonestación escrita.
- Carta de compromiso.
- Suspensión temporal de actividades académicas.
- Exclusión de montajes o proyectos.
- Condicionalidad de permanencia.

Artículo 21. Faltas gravísimas
Constituyen faltas gravísimas:

- Agresiones físicas.
- Acoso sexual.
- Violencia de género.
- Discriminación grave.
- Amenazas graves.
- Persecución o seguimiento.

- Represalias contra denunciantes.
- Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.

Sanciones
- Suspensión inmediata mientras se investiga.
- Prohibición de contacto con la persona afectada.
- Exclusión de montajes y actividades académicas.
- Pérdida de beneficios institucionales.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión de la Escuela Teatro Imagen.

Sin perjuicio de las medidas anteriores, los hechos podrán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes cuando correspondan.

CAPÍTULO X: COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Artículo 22. Integración
La Comisión de Convivencia y Buen Trato estará integrada por:

- Director(a) de la Escuela Teatro Imagen.
- Un representante del cuerpo docente.
- Un representante estudiantil.
- Un integrante del Directorio de escuela Teatro Imagen.

La composición podrá ampliarse cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 23. Funciones: Corresponderá a la Comisión:

a) Promover una cultura de respeto y buen trato.

b) Acoger y analizar situaciones que afecten la convivencia.

c) Proponer medidas preventivas, formativas y disciplinarias.

d) Emitir recomendaciones a la Dirección.

e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

f) Revisar y actualizar anualmente este documento.

CAPÍTULO XI: MEDIDAS FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

Artículo 24
La Escuela Teatro Imagen promoverá acciones permanentes de prevención, entre ellas:

- Jornadas de inducción para estudiantes nuevos.
- Talleres sobre convivencia y buen trato.
- Formación en prevención del acoso y la discriminación.
- Espacios de diálogo y mediación.
- Actividades de fortalecimiento comunitario.

CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25
Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán conocer y respetar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia y Buen Trato.

Artículo 26
El presente reglamento será revisado periódicamente por la Comisión de Convivencia y Buen Trato y podrá ser actualizado cuando las necesidades de la comunidad educativa así lo requieran.

Artículo 27
Toda situación será acogida con confidencialidad, respeto y resguardo de las personas involucradas.

"El teatro es un arte de comunidad. La verdad escénica nace de la confianza, la empatía y el respeto por el otro. Cuidar nuestra convivencia es también cuidar el proceso creativo y la esencia misma de nuestro oficio."